

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0275-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer como excepción de la extinción de la acción penal, el delito de violencia familiar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 485. Causas de extinción de la acción penal La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad se extinguirán por las siguientes causas:</p> <p>I. ... a X. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 485. Causas de extinción de la acción penal La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad se extinguirán por las siguientes causas:</p> <p>I. Cumplimiento de la pena o medida de seguridad;</p> <p>II. Muerte del acusado o sentenciado;</p> <p>III. Reconocimiento de inocencia del sentenciado o anulación de la sentencia;</p> <p>IV. Perdón de la persona ofendida en los delitos de querrela o por cualquier otro acto equivalente;</p> <p>V. Indulto;</p> <p>VI. Amnistía;</p> <p>VII. Prescripción;</p>

	<p>VIII. Supresión del tipo penal;</p> <p>IX. Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso instaurado por los mismos hechos, o</p> <p>X. El cumplimiento del criterio de oportunidad o la solución alterna correspondiente.</p> <p>No podrá otorgarse el perdón en el delito de violencia familiar.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández